

BUENOS AIRES, 29 FEB 2016

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley n° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: **"CÁMARA DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN"**, constituida el 29/8/2014 y apruébase su estatuto instrumentado a fs. 1/16 (cuyas copias obran a fs. 17/33) y 134/142.

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial.----

ARTICULO 3°: Registrese, notifiquese y entréguense los instrumentos de fs. 1/16 y expidase testimonio de fs. 143/151. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente.

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros). Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J. □. √.

0000176